

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Medellín, julio quince de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00931 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	BANCO DAVIVIENDA SA Nit. 860.034.313-7
Demandado	HECTOR ALEXIS MUÑOZ GOEZ CC. 71.314.674
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

**RESUELVE:**

1° POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2° Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 002-10652, de propiedad del demandado HECTOR ALEXIS MUÑOZ GOEZ, identificado con CC. 71.314.674, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Abejorral. En consecuencia, se ordena oficiar a la oficina de registro antes mencionada, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 358 de abril 26 de 2021.

3° Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO  
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acbd40bff6b1b27d85499fc3d1df6f550d4ccee0f306471d34ec18610a358e7d**  
Documento generado en 15/07/2021 04:44:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**